RECIBIDO
12 SEP 2024
09:54 hrs
RECTORÍA
RECIBIÓ Rosario Z.

Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. UPAV/DAF/0452/2024
Hoja **1** de **6**
Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-104S80832-001-2024.
Xalapa, Ver. a 11 de septiembre de 2024.

JAC STORE XALAPA, S.A. DE C.V.
C. César Augusto Cancela Díaz
Representante Legal
P r e s e n t e

ACUSE DE RECIBO

Con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 39, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XLI del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, así como lo establecido en la base **Décima quinta** de la **Licitación Simplificada No. LS-104S80832-001-2024,** relativa a la **Adquisición de Un Vehículo para Pasajeros;** me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido en el Dictamen Técnico-Económico, mismo que se trascribe a continuación: ---------

---

F A L L O

Primero. De la revisión cualitativa de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes **Stella Automotriz, S.A. de C.V. y Jac Store Xalapa, S.A. de C.V.,** se identifica que la empresa **Jac Store Xalapa, S.A. de C.V., NO CUMPLE** con las especificaciones solicitadas, toda vez que, en la base **Octava, fracción III, inciso A),** relativo al anexo técnico del **vehículo para pasajeros**, no menciona color de la unidad vehicular ofertada, el cual, **debió ser Blanco**; tal y como se menciona en la base **Octava, fracción III, inciso A),** que a la letra dice: *A) Escrito de proposición técnica donde señale la marca, modelo, cantidad y demás especificaciones y características del vehículo ofertado, los que deberán ajustarse como mínimo a lo solicitado en el **Anexo Técnico;*** con relación al **inciso B),** Catálogos o folletos ilustrativos del fabricante fueron presentados impresos en blanco y negro, mismos que fueron solicitados **impresos a color**; respecto a los **incisos C), D), E) y F),** el licitante, no menciona el nombre y número de licitación, conforme a lo indicado en la base **Octava** que a la letra dice: *"Las proposiciones deberán entregarse en papel membretado del participante en dos sobres cerrados de manera inviolable, etiquetados con nombre o razón social del proveedor*

11/09/2024
JAC STORE XALAPA S.A. DE C.V.
R.F.C. JSX180403S68

Guillermo Prieto #8,
Col. 2 de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91030
Tel. (228) 2908764
www.upav.edu.mx

participante, nombre y número de licitación, y firmados por la persona facultada para ello …" ; en cuanto al **inciso G), correspondiente al Anexo 1,** relativo a la acreditación legal, el licitante, indica en el apartado "Relación de accionistas", cita únicamente a uno, al C. Alfredo Chedraui Obeso, debiendo incluir al C. José Antonio Chedraui Obeso, como el segundo accionista; finalmente en cuanto a este Anexo, la fecha del Poder Notarial otorgado al C. José Alfredo Carreón Oropeza, mediante Instrumento Número Siete Mil Cuatrocientos Catorce, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, es errónea, ya que se menciona **05/09/2018** y el citado instrumento público se encuentra vencido, derivado a que en la cláusula Tercera dice: *"El presente poder tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día* ***cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro,*** *por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de renovación expresa del mismo";* por tal motivo, las proposición técnica y económica, firmadas y presentadas el pasado 9 de septiembre de la presente anualidad, por el C. José Alfredo Carreón Oropeza, representante legal de la empresa **Jac Store Xalapa, S.A. de C.V.**, no tienen validez jurídica, debido a que dicho poder ha quedado sin efectos legales, con fundamento en lo manifestado en la **base Octava**, que dice: *"Las proposiciones deberán entregarse en papel membretado del participante en dos sobres cerrados de manera inviolable, etiquetados con nombre o razón social del proveedor participante, nombre y número de licitación, y firmados por la persona facultada para ello…"*; en el mismo tenor, las copias solicitadas en el Anexo 1, correspondientes al Acta Constitutiva y al Poder Notarial, **inciso L)** relativo a la Constancia de Situación Fiscal, **inciso S)** relativo a la Copia de la certificación de Registro de Proveedores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Padrón de Proveedores) y el **inciso T)** correspondiente a la Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal; no fueron presentadas en hojas membretadas, como se indica en la base **Octava, numeral II,** que a la letra dice: *"Todos los documentos que integran las proposiciones técnica y económica elaborados por los licitantes, así como las copias solicitadas, deberán ser presentadas en hojas membretadas, preferentemente a una cara y firmadas de forma autógrafa por quien tenga facultades legales para asumir las obligaciones que de esta licitación se generen."* ----------

De la revisión cualitativa de las proposiciones económicas presentadas por los licitantes **Stella Automotriz, S.A. de C.V. y Jac Store Xalapa, S.A. de C.V.,** se identifica que la empresa **Jac Store Xalapa, S.A. de C.V., NO CUMPLE** con las especificaciones solicitadas, toda vez que, en el **inciso A),** correspondiente al **Anexo 12, no** señala la cantidad con letra del importe total de la proposición, asimismo, con relación al **Anexo 13** en el rubro del sostenimiento de precios, no menciona el tiempo en el cual sostendrá el precio ofertado del bien objeto del presente proceso licitatorio, citando en su lugar el costo del bien ofertado; en cuanto al **Anexo 14,** el citado participante, no indica en el formato, el teléfono de la empresa, así como tampoco menciona el puesto/cargo de la persona autorizada en la cuenta bancaria de la empresa participante; por lo que de acuerdo con lo establecido en la base **Décima séptima** misma que cita los **supuestos de descalificación,** en el **inciso c),** que a la letra dice: "*...Décima séptima. Se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes supuestos: ... c) Incumplan con los requisitos en las Bases de Licitación y su Anexo Técnico*". ----------
---

Segundo. De la revisión cualitativa realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación con fundamento en los artículos 47 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo establecido en la base **Décima novena** de la licitación, se determina adjudicar la **partida única** a la persona moral **Stella Automotriz, S.A. de C.V., por un monto de $1,101,637.93 (Un millón ciento un mil seiscientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.)** más el importe del Impuesto al Valor Agregado de **$176,262.07 (Ciento setenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.),** dando un total de **$1,277,900.00 (Un millón doscientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que **CUMPLE** con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de Licitación de manera cuantitativa y cualitativa, de igual forma, su proposición económica, se encuentra dentro de la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación.----------
---

Tercero. De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y

Guillermo Prieto #8,
Col. 2 de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91030
Tel. (228) 2908764
www.upav.edu.mx

Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitará autorización para la celebración y firma del contrato respectivo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal. -------
---

Cuarto. - Notifíquese al representante de la empresa **Stella Automotriz, S.A. de C.V.,** para que se presente a más tardar el **día 19 de septiembre** del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, con la documentación requerida en la base **Vigésima**, que a la letra dice: ----------
---

"Vigésima. *El licitante adjudicado, a través de su representante legal, deberá comparecer ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad para suscribir el contrato correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, el día* ***19 de septiembre*** *del año en curso, debiendo presentar escrito original (en papel membretado) signado de forma autógrafa por el representante o apoderado legal de la empresa, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que su poder no ha sido modificado o revocado en forma alguna y en donde haga constar la entrega de la documentación abajo descrita en original (para cotejo) y copia preferentemente* ***a una cara, al siguiente día hábil de recibir la notificación del fallo****:*

a) *Acta constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como sus respectivas modificaciones (si es que las hubiere) y el poder notarial otorgado al representante legal.*

b) *Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono) con una antigüedad no mayor a 2 meses de haber sido expedido.*

c) *"Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN y "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", respecto a impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, sin las*

cuales, no será posible la celebración del contrato; en cumplimiento al artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. No podrá celebrarse el contrato sin la presentación de estos documentos.

d) *"Constancia de Situación Fiscal" emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una fecha de expedición máxima de 30 días naturales.*

e) *Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal del licitante adjudicado.*

En el mismo sentido, conforme a la base **Vigésima primera** de la presente licitación, deberá presentar fianza que garantice el cumplimiento del contrato.----------

---

Quinto. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 33 y 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante el Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz, teniendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan. ----------

---

Sexto. Notifíquese el presente fallo, mediante oficio a los licitantes y al Titular del Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz.----------

---

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Silvia Cruz Torres.
Directora de Administración y Finanzas

c.c.p. **MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez. -** Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. - Para su conocimiento.

Archivo
SCT/tbe

RECIBIDO
12 SEP 2024
9:54 hrs
RECTORÍA
RECIBIÓ Rosario Z.

Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. UPAV/DAF/0453/2024
Hoja **1** de **6**
Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-104S80832-001-2024.
Xalapa, Ver. a 11 de septiembre de 2024.

STELLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
C. Rafael Castro González
Representante Legal
P r e s e n t e

ACUSE DE RECIBO

Con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 39, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XLI del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, así como lo establecido en la base **Décima quinta** de la **Licitación Simplificada No. LS-104S80832-001-2024,** relativa a la **Adquisición de Un Vehículo para Pasajeros;** me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido en el Dictamen Técnico-Económico, mismo que se trascribe a continuación: ---------

---

F A L L O

Primero. De la revisión cualitativa de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes **Stella Automotriz, S.A. de C.V. y Jac Store Xalapa, S.A. de C.V.,** se identifica que la empresa **Jac Store Xalapa, S.A. de C.V., NO CUMPLE** con las especificaciones solicitadas, toda vez que, en la base **Octava, fracción III, inciso A),** relativo al anexo técnico del **vehículo para pasajeros**, no menciona color de la unidad vehicular ofertada, el cual, **debió ser Blanco**; tal y como se menciona en la base **Octava, fracción III, inciso A),** que a la letra dice: *A) Escrito de proposición técnica donde señale la marca, modelo, cantidad y demás especificaciones y características del vehículo ofertado, los que deberán ajustarse como mínimo a lo solicitado en el **Anexo Técnico;*** con relación al **inciso B),** Catálogos o folletos ilustrativos del fabricante fueron presentados impresos en blanco y negro, mismos que fueron solicitados **impresos a color**; respecto a los **incisos C), D), E) y F),** el licitante, no menciona el nombre y número de licitación, conforme a lo indicado en la base **Octava** que a la letra dice: *"Las proposiciones deberán entregarse en papel membretado del participante en dos sobres cerrados de manera inviolable, etiquetados con nombre o razón social del proveedor*

STELLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
XALAPA R.F.C. SAU1702229P7

Guillermo Prieto #8,
Col. 2 de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91030
Tel. (228) 2908764
www.upav.edu.mx

C. Lázaro Cárdenas 86, Col. Badillo,
C.P. 91190 Xalapa, Ver. Tel. 228 813 8129

200 AÑOS VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

Recibí fallo original
Arisseth Hilario
11/sep/2024

participante, nombre y número de licitación, y firmados por la persona facultada para ello …" ; en cuanto al **inciso G), correspondiente al Anexo 1,** relativo a la acreditación legal, el licitante, indica en el apartado "Relación de accionistas", cita únicamente a uno, al C. Alfredo Chedraui Obeso, debiendo incluir al C. José Antonio Chedraui Obeso, como el segundo accionista; finalmente en cuanto a este Anexo, la fecha del Poder Notarial otorgado al C. José Alfredo Carreón Oropeza, mediante Instrumento Número Siete Mil Cuatrocientos Catorce, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, es errónea, ya que se menciona **05/09/2018** y el citado instrumento público se encuentra vencido, derivado a que en la cláusula Tercera dice: *"El presente poder tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día **cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro,** por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de renovación expresa del mismo";* por tal motivo, las proposición técnica y económica, firmadas y presentadas el pasado 9 de septiembre de la presente anualidad, por el C. José Alfredo Carreón Oropeza, representante legal de la empresa **Jac Store Xalapa, S.A. de C.V.**, no tienen validez jurídica, debido a que dicho poder ha quedado sin efectos legales, con fundamento en lo manifestado en la **base Octava**, que dice: *"Las proposiciones deberán entregarse en papel membretado del participante en dos sobres cerrados de manera inviolable, etiquetados con nombre o razón social del proveedor participante, nombre y número de licitación, y firmados por la persona facultada para ello…"*; en el mismo tenor, las copias solicitadas en el Anexo 1, correspondientes al Acta Constitutiva y al Poder Notarial, **inciso L)** relativo a la Constancia de Situación Fiscal, **inciso S)** relativo a la Copia de la Certificación de Registro de Proveedores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Padrón de Proveedores) y el **inciso T)** correspondiente a la Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal; no fueron presentadas en hojas membretadas, como se indica en la base **Octava, numeral II,** que a la letra dice: *"Todos los documentos que integran las proposiciones técnica y económica elaborados por los licitantes, así como las copias solicitadas, deberán ser presentadas en hojas membretadas, preferentemente a una cara y firmadas de forma autógrafa por quien tenga facultades legales para asumir las obligaciones que de esta licitación se generen."* ----------

De la revisión cualitativa de las proposiciones económicas presentadas por los licitantes **Stella Automotriz, S.A. de C.V. y Jac Store Xalapa, S.A. de C.V.,** se identifica que la empresa **Jac Store Xalapa, S.A. de C.V., NO CUMPLE** con las especificaciones solicitadas, toda vez que, en el **inciso A),** correspondiente al **Anexo 12, no** señala la cantidad con letra del importe total de la proposición, asimismo, con relación al **Anexo 13** en el rubro del sostenimiento de precios, no menciona el tiempo en el cual sostendrá el precio ofertado del bien objeto del presente proceso licitatorio, citando en su lugar el costo del bien ofertado; en cuanto al **Anexo 14,** el citado participante, no indica en el formato, el teléfono de la empresa, así como tampoco menciona el puesto/cargo de la persona autorizada en la cuenta bancaria de la empresa participante; por lo que de acuerdo con lo establecido en la base **Décima séptima** misma que cita los **supuestos de descalificación,** en el **inciso c),** que a la letra dice: *"...Décima séptima. Se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes supuestos: ... c) Incumplan con los requisitos en las Bases de Licitación y su Anexo Técnico".* ----------

---

Segundo. De la revisión cualitativa realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación con fundamento en los artículos 47 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo establecido en la base **Décima novena** de la licitación, se determina adjudicar la **partida única** a la persona moral **Stella Automotriz, S.A. de C.V., por un monto de $1,101,637.93 (Un millón ciento un mil seiscientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.)** más el importe del Impuesto al Valor Agregado de **$176,262.07 (Ciento setenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.),** dando un total de **$1,277,900.00 (Un millón doscientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que **CUMPLE** con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de Licitación de manera cuantitativa y cualitativa, de igual forma, su proposición económica, se encuentra dentro de la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación.----------

---

Tercero. De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y

Guillermo Prieto #8,
Col. 2 de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91030
Tel. (228) 2908764
www.upav.edu.mx

Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitará autorización para la celebración y firma del contrato respectivo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal. -------

---

Cuarto. - Notifíquese al representante de la empresa **Stella Automotriz, S.A. de C.V.,** para que se presente a más tardar el **día 19 de septiembre** del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, con la documentación requerida en la base **Vigésima**, que a la letra dice: ----------

---

"Vigésima. *El licitante adjudicado, a través de su representante legal, deberá comparecer ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad para suscribir el contrato correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, el día* ***19 de septiembre*** *del año en curso, debiendo presentar escrito original (en papel membretado) signado de forma autógrafa por el representante o apoderado legal de la empresa, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que su poder no ha sido modificado o revocado en forma alguna y en donde haga constar la entrega de la documentación abajo descrita en original (para cotejo) y copia preferentemente* ***a una cara, al siguiente día hábil de recibir la notificación del fallo****:*

a) Acta constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como sus respectivas modificaciones (si es que las hubiere) y el poder notarial otorgado al representante legal.

b) Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono) con una antigüedad no mayor a 2 meses de haber sido expedido.

c) "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN y "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", respecto a impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, sin las

cuales, no será posible la celebración del contrato; en cumplimiento al artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. No podrá celebrarse el contrato sin la presentación de estos documentos.

d) *"Constancia de Situación Fiscal" emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una fecha de expedición máxima de 30 días naturales.*

e) *Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal del licitante adjudicado.*

En el mismo sentido, conforme a la base **Vigésima primera** de la presente licitación, deberá presentar fianza que garantice el cumplimiento del contrato.----------

---

Quinto. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 33 y 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante el Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz, teniendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan. ----------

---

Sexto. Notifíquese el presente fallo, mediante oficio a los licitantes y al Titular del Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz.----------

---

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Silvia Cruz Torres.
Directora de Administración y Finanzas

c.c.p. **MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez. -** Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. - Para su conocimiento.

Archivo
SCT/tbe

Guillermo Prieto #8,
Col. 2 de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91030
Tel. (228) 2908764
www.upav.edu.mx

UPAV UNIVERSIDAD POPULAR AUTONOMA DE VERACRUZ
RECIBIDO
12 SEP 2024
09:54 hrs
RECTORÍA
RECIBIÓ
ACUSE DE RECIBO

Dirección de Administración y Finanzas
Oficio No. UPAV/DAF/0454/2024

Asunto: Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada No. LS-104S80832-001-2024.
Xalapa, Ver. a 11 de septiembre de 2024.

Mtro. Omar Andrés Espinoza Pulido
Titular en el Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 39, 47, 48, 50, 51, 56, 57 y 58 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones VI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XLI del Estatuto Orgánico de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, así como lo establecido en la base **Décima quinta** de la **Licitación Simplificada No. LS-104S80832-001-2024,** relativa a la **Adquisición de Un Vehículo para Pasajeros;** me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido en el Dictamen Técnico-Económico, mismo que se trascribe a continuación: ---------

---

F A L L O

Primero. De la revisión cualitativa de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes **Stella Automotriz, S.A. de C.V. y Jac Store Xalapa, S.A. de C.V.,** se identifica que la empresa **Jac Store Xalapa, S.A. de C.V., NO CUMPLE** con las especificaciones solicitadas, toda vez que, en la base **Octava, fracción III, inciso A),** relativo al anexo técnico del **vehículo para pasajeros**, no menciona color de la unidad vehicular ofertada, el cual, **debió ser Blanco**; tal y como se menciona en la base **Octava, fracción III, inciso A),** que a la letra dice: *A) Escrito de proposición técnica donde señale la marca, modelo, cantidad y demás especificaciones y características del vehículo ofertado, los que deberán ajustarse como mínimo a lo solicitado en el **Anexo Técnico;*** con relación al **inciso B),** Catálogos o folletos ilustrativos del fabricante fueron presentados impresos en blanco y negro, mismos que fueron solicitados **impresos a color**; respecto a los **incisos C), D), E) y F),** el licitante, no menciona el nombre y número de licitación, conforme a lo indicado en la base **Octava** que a la letra dice: *"Las proposiciones deberán entregarse*

CONTRALORÍA INTERNA EN LAS I.T.U.C.
RECIBIDO
11 SEP 2024
HORA: 17:25
RECIBIÓ:

Guillermo Prieto # 8,
Col. 2 de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91030
Tel. (228) 2908764
www.upav.edu.mx

en papel membretado del participante en dos sobres cerrados de manera inviolable, etiquetados con nombre o razón social del proveedor participante, nombre y número de licitación, y firmados por la persona facultada para ello …" ; en cuanto al **inciso G), correspondiente al Anexo 1,** relativo a la acreditación legal, el licitante, indica en el apartado "Relación de accionistas", cita únicamente a uno, al C. Alfredo Chedraui Obeso, debiendo incluir al C. José Antonio Chedraui Obeso, como el segundo accionista; finalmente en cuanto a este Anexo, la fecha del Poder Notarial otorgado al C. José Alfredo Carreón Oropeza, mediante Instrumento Número Siete Mil Cuatrocientos Catorce, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, es errónea, ya que se menciona **05/09/2018** y el citado instrumento público se encuentra vencido, derivado a que en la cláusula Tercera dice: *"El presente poder tendrá vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día **cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro,** por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de renovación expresa del mismo";* por tal motivo, la proposición técnica y económica, firmadas y presentadas el pasado 9 de septiembre de la presente anualidad, por el C. José Alfredo Carreón Oropeza, representante legal de la empresa **Jac Store Xalapa, S.A. de C.V.**, no tienen validez jurídica, debido a que dicho poder ha quedado sin efectos legales, con fundamento en lo manifestado en la **base Octava**, que dice: *"Las proposiciones deberán entregarse en papel membretado del participante en dos sobres cerrados de manera inviolable, etiquetados con nombre o razón social del proveedor participante, nombre y número de licitación, y firmados por la persona facultada para ello…"*; en el mismo tenor, las copias solicitadas en el Anexo 1, correspondientes al Acta Constitutiva y al Poder Notarial, **inciso L)** relativo a la Constancia de Situación Fiscal, **inciso S)** relativo a la Copia de la Certificación de Registro de Proveedores del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (Padrón de Proveedores) y el **inciso T)** correspondiente a la Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal; no fueron presentadas en hojas membretadas, como se indica en la base **Octava, numeral II,** que a la letra dice: *"Todos los documentos que integran las proposiciones técnica y económica elaborados por los licitantes, así como las copias solicitadas, deberán ser presentadas en hojas membretadas,*

Guillermo Prieto # 8,
Col. 2 de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91030
Tel. (228) 2908764
www.upav.edu.mx

preferentemente a una cara y firmadas de forma autógrafa por quien tenga facultades legales para asumir las obligaciones que de esta licitación se generen." ----------

---

De la revisión cualitativa de las proposiciones económicas presentadas por los licitantes **Stella Automotriz, S.A. de C.V. y Jac Store Xalapa, S.A. de C.V.,** se identifica que la empresa **Jac Store Xalapa, S.A. de C.V., NO CUMPLE** con las especificaciones solicitadas, toda vez que, en el **inciso A),** correspondiente al **Anexo 12, no** señala la cantidad con letra del importe total de la proposición, asimismo, con relación al **Anexo 13** en el rubro del sostenimiento de precios, no menciona el tiempo en el cual sostendrá el precio ofertado del bien objeto del presente proceso licitatorio, citando en su lugar el costo del bien ofertado; en cuanto al **Anexo 14,** el citado participante, no indica en el formato, el teléfono de la empresa, así como tampoco menciona el puesto/cargo de la persona autorizada en la cuenta bancaria de la empresa participante; por lo que de acuerdo con lo establecido en la base **Décima séptima** misma que cita los **supuestos de descalificación,** en el **inciso c),** que a la letra dice: *"...Décima séptima. Se descalificará a los licitantes que incurran en los siguientes supuestos: ... c) Incumplan con los requisitos en las Bases de Licitación y su Anexo Técnico".* ----------

---

Segundo. De la revisión cualitativa realizada por los integrantes de la Comisión de Licitación con fundamento en los artículos 47 fracción III y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo establecido en la base **Décima novena** de la licitación, se determina adjudicar la **partida única** a la persona moral **Stella Automotriz, S.A. de C.V., por un monto de $1,101,637.93 (Un millón ciento un mil seiscientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.)** más el importe del Impuesto al Valor Agregado de **$176,262.07 (Ciento setenta y seis mil doscientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.),** dando un total de **$1,277,900.00 (Un millón doscientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, toda vez que **CUMPLE** con las especificaciones y características establecidas en el anexo técnico y bases de Licitación de manera cuantitativa y cualitativa, de igual

forma, su proposición económica, se encuentra dentro de la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas y Planeación.----------
---

Tercero. De conformidad con el artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado con Núm. Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, se solicitará autorización para la celebración y firma del contrato respectivo a la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal. ---------
---

Cuarto. - Notifíquese al representante de la empresa **Stella Automotriz, S.A. de C.V.,** para que se presente a más tardar el **día 19 de septiembre** del presente año, ante la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, con la documentación requerida en la base **Vigésima**, que a la letra dice: ----------
---

"*Vigésima.* *El licitante adjudicado, a través de su representante legal, deberá comparecer ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad para suscribir el contrato correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Planeación a través de la Subsecretaría de Finanzas y Administración, el día* ***19 de septiembre*** *del año en curso, debiendo presentar escrito original (en papel membretado) signado de forma autógrafa por el representante o apoderado legal de la empresa, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que su poder no ha sido modificado o revocado en forma alguna y en donde haga constar la entrega de la documentación abajo descrita en original (para cotejo) y copia preferentemente* ***a una cara, al siguiente día hábil de recibir la notificación del fallo****:*

a) Acta constitutiva de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como sus respectivas modificaciones (si es que las hubiere) y el poder notarial otorgado al representante legal.

b) Comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono) con una antigüedad no mayor a 2 meses de haber sido expedido.

Guillermo Prieto # 8,
Col. 2 de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91030
Tel. (228) 2908764
www.upav.edu.mx

c) "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN y "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", respecto a impuestos federales, en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidos, sin las cuales, no será posible la celebración del contrato; en cumplimiento al artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. No podrá celebrarse el contrato sin la presentación de estos documentos.

d) "Constancia de Situación Fiscal" emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con una fecha de expedición máxima de 30 días naturales.

e) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal del licitante adjudicado.

En el mismo sentido, conforme a la base **Vigésima primera** de la presente licitación, deberá presentar fianza que garantice el cumplimiento del contrato.-

---

Quinto. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 33 y 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento a los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado por el proveedor agraviado, mediante el recurso de revocación, el cual se interpondrá ante el Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz, teniendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de los actos o resoluciones que se impugnan. -

---

Sexto. Notifíquese el presente fallo, mediante oficio a los licitantes y al Titular del Órgano Interno de Control en las Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz.----------

---

Guillermo Prieto # 8,
Col. 2 de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91030
Tel. (228) 2908764
www.upav.edu.mx

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Silvia Cruz Torres.
Directora de Administración y Finanzas

c.c.p. **MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez. -** Rector de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz. – Para su conocimiento.

Archivo
SCT/tbe

Guillermo Prieto # 8,
Col. 2 de abril, Xalapa-Enríquez, Ver., C.P. 91030
Tel. (228) 2908764
www.upav.edu.mx